



RESOLUCIÓN NÚMERO 441 DE

(14 de junio 2024)

“Por la cual se corrige un yerro en la Resolución No. 395 del 6 de junio de 2024 de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Artículo 24, literal i) del Acuerdo 05 del 2013, “Estatuto General”, y el Decreto 1083 de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 395 del 6 de junio de 2024, se finalizaron unos nombramientos Ocasional de Medio Tiempo y Tiempo Completo en la Planta de Docente de los Programas de Educación Superior, para el año académico 2024.

Que, posterior a la comunicación del Acto Administrativo se evidenció que por error involuntario de digitación en la **Resolución No. 395 del 6 de junio de 2024**, se señaló que:

- En el Resuelve en el artículo tercero (3°), quedo erróneo la siguiente frase: “de acuerdo con lo ordenado en el **artículo 6° de esta Resolución**”.
- En el Comuníquese y Cúmplase quedo erróneo el año de la fecha de expedición del acto administrativo: “06 días del mes de junio de **20204**”.

Que el **Artículo 45 de la ley 1437 de 2011** dispone que: “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. – Corregir el yerro de digitación en el que se incurrió en la parte resolutive, artículo tercero (3°) de la Resolución No. 395 del 6 de junio de 2024, lo cual quedará de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 3°.- Ordenar a la Oficina de Tesorería para que ejecute los pagos al docente y a las diferentes entidades según corresponda, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 2° de esta Resolución”.

ARTÍCULO 2°. – Corregir el yerro de digitación en el que se incurrió en la parte resolutive, artículo tercero (3°) de la Resolución No. 395 del 6 de junio de 2024, lo cual quedará de la siguiente forma:

“Dada en Bogotá, D.C., a los 06 días del mes de junio de 2024”.

ARTÍCULO 3°. - Comunicar el contenido de esta Resolución a los Interesados y a las áreas de Talento Humano y Secretaria General, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los **14 días de junio de 2024**.

EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Aprobación con evidencia electrónica:

Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General

Revisión con evidencia electrónica:

Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero

Jorge Enrique Fonseca Sánchez Vicerrector Académico

Edwin López Díaz – Profesional Vicerrectoría Académica

Lucibeth Blanchar Maestre – Profesional Especializado de Talento Humano.

Proyección con evidencia electrónica:

Eliana Garzón – Técnico Administrativo de Talento Humano

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------